



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2016 00104 00**

Teniendo en cuenta al respuesta allegada por la dirección de relaciones laborales de **NALSANI S.A.S.**, por secretaria líbrese oficio dirigido a esa entidad, con el fin de que se sirva dar cabal cumplimiento a la retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue la ejecutada **EVELIN VILLOTA BENÍTEZ**, al tenor de lo preceptuado en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, puesto que los descuentos efectuados entre el 15 de abril de 2016 hasta el 1º de febrero de 2019 correspondientes a la suma total **\$8'000.000,00**, a pesar de que cubrían el límite de la reseñada cautela, el mismo fue objeto de ampliación por auto calendado 16 de julio de 2020 (fl. 23) en el que se advirtió que la medida seguiría vigente hasta que se verifique el pago total de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, en la hora actual efectuada la actualización respectiva se adeuda la suma de **\$7'594.723,00**, por concepto de capital e intereses moratorios (fls. 109 y 110 C.1).

Por lo tanto, solo hasta el momento que se verifique la extinción de la deuda, será procedente decretar la terminación del proceso, acorde a lo reseñado en el artículo 461 del Código General del Proceso, se decretará el levantamiento de la memorada medida, remitiendo la comunicación respectiva a propósito de la suspensión de las deducciones ordenadas.

Para los fines legales pertinentes, adjúntese copia del auto que decretó la aludida medida, amplió su límite, del que modificó y actualizó la liquidación de crédito, al igual que del presente proveído.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **37** hoy **06/06/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8df0a94b692663edef7bddbb44d1338aceff0b74143ec2f02accd6e07c419d5**

Documento generado en 03/06/2022 04:07:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**